



**C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa** con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 158; se adiciona una fracción para quedar como XXXI, y la actual XXXI pasa a ser XXXII, al artículo 72; se adiciona una fracción para quedar como VI, y la actual VI pasa a ser VII, al artículo 147; se adiciona una fracción para quedar como XVI, y la actual XVI pasa a ser XVII, al artículo 259; se adiciona una fracción para quedar como XIII, y la actual XIII pasa a ser XIV, al artículo 266; se adiciona una fracción XIII, al artículo 272; se adiciona una fracción XIII, al artículo 276; y, se adiciona una fracción VII, al artículo 282; todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en materia de presentación y análisis del informe anual de Gobierno por parte del Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de marzo del año en curso, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante el Pleno de este Congreso una iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, vinculada con la forma de presentación del informe anual de Gobierno por parte del titular el Poder Ejecutivo, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Con el objetivo de armonizar las distintas leyes que en dicho documento se listaron como impactos jurídicos y que, por economía procesal legislativa, los motivos esgrimidos en la iniciativa de marras no repetimos, pero son sin duda son parte de la presente, surge la necesidad de realizar la presente iniciativa a fin de proponer reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo de nuestro Estado.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que el proceso de análisis serio y profesional debe ser encausado por el órgano de gobierno, es por ello que proponemos que sea esta instancia organizacional la que defina los lineamientos para que los trabajos alineen el proceso de análisis, que faciliten la transformación sistemática de la información en una evaluación objetiva, alienando los criterios múltiples que la conformación de este un órgano deliberante se generan, ponderando colegiadamente la importancia de cada uno de los datos del informe.

Desde períodos remotos ha sido válida la búsqueda de opciones legislativas que ayuden a decidir y, con base en ello, implementar modelos que ofrezcan alternativas para el fomento de la mejora en la función gubernamental. Para los iniciantes la presente, muestra fuertes potencialidades que dan sentido y orientación institucional al ya caduco y rebasado esquema de glosa.

En esa tesitura, en la iniciativa primigenia referida en el párrafo primero se propuso que las áreas de apoyo de este Congreso adscritas a la Secretaría General y a la Auditoría Superior del Estado, asuman su rol institucional de auxilio técnico a los diputados, para que se generen posicionamientos con un soporte técnico que permitan incidir en la mejora de la Administración Pública Estatal, buscando combinar el principio de eficacia con el de división del trabajo al interior del Congreso y éstos con la facultad de control de los actos del Poder Ejecutivo, a fin de que los órganos internos de la Legislatura se sumen a la tarea del análisis de los informes de gobierno.

Por lo anterior, se realizó un análisis para identificar aquellos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato que deben ser ajustados a efecto de dar armonía legal de conformidad con las reformas pretendidas a través de la iniciativa de marras, a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En ese sentido, se propone a través de la presente iniciativa, **adiccionar una fracción para quedar como XXXI y la actual XXXI pase a ser XXXII, al artículo 72**; a fin de establecer como atribución de la Junta de Gobierno y Coordinación Política el presentar al pleno en el mes de mayo, el resultado del análisis del informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita. Que permitan en forma objetiva, imparcial, oportuna y efectiva evaluar los resultados de la gestión gubernamental y se apoyará técnica y materialmente de la Secretaría General del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se propone que el resultado del análisis del informe se presente en el mes de mayo, pues habrán transcurrido aproximadamente dos meses a partir de que se rinde por parte del Gobernador, tiempo que consideramos suficiente para realizar un análisis serio, responsable y profesional.

Asimismo, se está proponiendo **adicionar una fracción para quedar como VI, y la actual VI pasa a ser VII, al artículo 147**; en el sentido de establecer que se considere solemne la sesión en que el Gobernador del Estado asista a rendir de viva voz y por escrito el informe de la situación que guarda la Administración Pública del Estado, así como el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno.

Por otro lado, también se propone **reformar el primer párrafo y adicionar un párrafo segundo al artículo 158**, en donde en el primero de ellos se establezca de forma específica que el titular del Poder Ejecutivo debe rendir su informe anual sobre el estado que guarda la administración pública estatal, así como el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en su programa de Gobierno, y que además, será analizado por el Congreso del Estado en los términos y conforme a los lineamientos que acuerde la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Por su parte, por lo que hace al segundo párrafo, establecer que los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y, en su caso, Diputados Independientes que integren el Congreso del Estado, durante el análisis del informe, podrán apoyarse técnica y materialmente de la Secretaría General del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado a través de sus unidades administrativas, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

También, se propone la **adición de una fracción para quedar como XVI, y la actual XVI pasa a ser XVII, al artículo 259**; a fin de establecer como atribución de la Secretaría General, la de articular las acciones de apoyo técnico y material de sus áreas de adscripción, para el análisis del informe, atiende a que es el jerárquicamente responsable de las áreas técnicas de Congreso y que estas cuentan con un conjunto de herramientas que facilitan el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación del informe de la situación que guarda la Administración Pública del Estado, así como el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno.

Por último, en esta iniciativa se plantea que las áreas que coordina la Secretaría General, tales como el Instituto de Investigaciones Legislativas; la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario; la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas; y, la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo colaboren con el análisis del informe conforme a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en razón del perfil de su personal y la naturaleza administrativa de sus funciones.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

I. Jurídico.

Este se traducirá en el ejercicio de la facultad de los iniciantes consignada en el artículo 56 fracción II de la Constitución Política Local, mediante la presente propuesta de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Además, el impacto jurídico lo conlleva de manera integral vinculado a las iniciativas de diversas leyes que ha presentado y presentará el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en relación con la presentación y análisis del informe anual de gobierno por parte del titular del ejecutivo sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

II. Administrativo.

Implicaría que las áreas de apoyo de este Congreso adscritas a la Secretaría General y a la Auditoría Superior del Estado, asuman su rol institucional de apoyo técnico y material a los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y, en su caso, Diputados Independientes durante el análisis del informe de Gobierno que rinda el Gobernador del Estado.

III. Presupuestario.

De la presente iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, pues no implica la creación de nuevas inversiones o plazas al interior de este Congreso.

IV. Social.

Para lograr un Gobierno cercano a la gente es necesario implementar mecanismos certeros de rendición de cuentas. Por ello, en nuestro Estado se debe garantizar que al momento en que el titular del Poder Ejecutivo rinda su informe de Gobierno acuda personalmente al Congreso y esté atento a los posicionamientos que resulten del análisis de su informe.

Con el esquema propuesto en esta iniciativa se traducirá en el fortalecimiento para alcanzar la confianza plena en la ciudadanía; se podrán definir los aciertos del Gobierno; e identificar aquellas acciones en las que se deba enfocar un mayor esfuerzo.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 158; se adiciona una fracción para quedar como XXXI y la actual XXXI pasa a ser XXXII, al artículo 72; se adiciona una fracción para quedar como VI, y la actual VI pasa a ser VII, al artículo 147; se adiciona una fracción para quedar como XVI, y la actual XVI pasa a ser XVII, al artículo 259; se adiciona una fracción para quedar como XIII, y la actual XIII pasa a ser XIV, al artículo 266; se adiciona una fracción XIII, al artículo 272; se adiciona una fracción XIII, al artículo 276; y, se adiciona una fracción VII, al artículo 282 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 72. La Junta de Gobierno...

I a la XXX...

XXXI. Presentar al pleno en el mes de mayo, el resultado del análisis del informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita. Que permitan en forma objetiva, imparcial, oportuna y efectiva evaluar los resultados de la gestión gubernamental.

Para los efectos del parrafo anterior, se apoyará técnica y materialmente de la Secretaría General del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado, en términos de esta Ley y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

XXXII. Las demás que ...

Artículo 147. Siempre serán solemnes...

I a la V...

VI. Asista el Gobernador del Estado a rendir de viva voz y por escrito el informe de la situación que guarda la Administración Pública del Estado y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno.

VII. Las demás que...

Artículo 158. El informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno que rinda el titular del Poder Ejecutivo del Estado será analizado por el Congreso del Estado en los términos y conforme a los lineamientos que acuerde la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y, en su caso, Diputados Independientes que integren el Congreso del Estado, durante el análisis del informe, podrán apoyarse técnica y materialmente de la Secretaría General del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado a través de sus unidades administrativas, en términos de esta Ley y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Artículo 259. La Secretaría General...

I a la XV...

XVI. Articular las acciones de apoyo técnico y material de sus áreas de adscripción, para el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno por parte del Congreso del Estado, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XVII. Las demás que...

Artículo 266. El Instituto de Investigaciones Legislativas...

I a la XII...

XIII. Colaborar en el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno conforme a los lineamientos que emita la la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XIV. Las demás que...

Artículo 272. La Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario...

I a la XII...

XIII. Colaborar en el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno conforme a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

El titular de la Dirección General...

Artículo 276. La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas...

I a la XII...

XIII. Colaborar en el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno conforme a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 282. La Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo...

I a la VI...

VII. Colaborar en el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno conforme a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, a 11 de abril del año 2019.



Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso



Diputada Licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno



Diputado Licenciado José Huerta Aboytes



Diputado Licenciado Héctor Hugo Varela Flores